



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FENATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 142

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 081-2016-MTC/16

Lima, 25 ENE. 2016

Vista, la Carta S/N, con P/D N° 2015-044990, presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTES MARCELO E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20219454636, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe N° 007-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: DESTILADOS DE PETRÓLEO, HIDROCARBUROS LÍQUIDOS EXTREMADAMENTE INFLAMABLES y TOLUENO califican como hidrocarburos o productos derivados de hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FISCATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 142

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 081-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 010-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la EMPRESA DE TRANSPORTES MARCELO E.I.R.L. cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2772-2013-MTC/15 de fecha 05 de julio de 2013, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 05 de julio de 2018;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa EMPRESA DE TRANSPORTES MARCELO E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO UN
1	ACETILENO	1001
2	ACETONA	1090
3	ACIDO ACÉTICO GLACIAL	2789
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
5	ÁCIDO CRÓMICO	1755
6	ÁCIDO FÓRMICO	1779
7	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
8	ÁCIDO NÍTRICO	2032
9	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873
10	ÁCIDO SULFÓNICO	2586
11	ÁCIDO SULFÚRICO MÁS DEL 50%	1830
12	ÁCIDO SULFÚRICO MENOS DEL 50%	2796
13	ÁCIDO SULFUROSO	1833
14	ADHESIVOS QUE CONTIENEN LÍQUIDOS INFLAMABLES	1133
15	AEROSOL	1950
16	AMONÍACO	2073
17	AMONÍACO ANHIDRO	1005
18	ARGÓN	1006
19	CAL HIDRATADA	3262
20	CAPSULAS DETONANTES NO ELÉCTRICAS	0029
21	CARBÓN ACTIVADO	1362
22	CARBÓN DE HULLA	1361
23	CARBURO DE CALCIO	1402
24	CEMENTOS ADHESIVOS	1133
25	CENIZAS DE ZINC	1435
26	CIANURO DE SODIO	1689
27	CLORO	1017
28	CLORURO DE AMONIO	3077
29	CLORURO DE ZINC EN SOLUCIÓN	1840
30	CLORURO FÉRRICO	1773
31	COMPUESTO A BASE DE DITIOFOSFATO	2929
32	CONCENTRADO DE COBRE	3077
33	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
34	CONCENTRADO DE ZINC	3077





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILBERTO ARTETA VICTORIANO
FECAARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 142

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 081-2016-MTC/16

35	CONJUNTOS DE DETONADORES NO ELÉCTRICOS	0360
36	DETONADORES ELÉCTRICOS	0030
37	DETONADORES NO ELECTRICOS	0029
38	DITIOFOSFATO DICRESIL DE SODIO	1719
39	EXPLOSIVO EN EMULSIÓN 0241	0241
40	EXPLOSIVO EN EMULSIÓN 0332	0332
41	EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO A	081
42	EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO B	0331
43	EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO E	0332
44	EXTINTORES DE INCENDIO DE GAS COMPRIMIDO	1044
45	FERRITA	3077
46	GAS COMPRIMIDO N.E.P.	1956
47	HELIO	1046
48	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672
49	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813
50	HIDRÓXIDO DE SODIO EN SOLUCIÓN	1824
51	HIDRÓXIDO DE SODIO SÓLIDO	1823
52	HIPOCLORITO DE CALCIO HIDRATADO	2880
53	HIPOCLORITO DE CALCIO SECO	1748
54	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
55	HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN	1791
56	LÍQUIDO ALCALINO CÁUSTICO	1719
57	LÍQUIDO COMBURENTE TÓXICO	3099
58	LÍQUIDO CORROSIVO ÁCIDO INORGÁNICO	3264
59	LÍQUIDO CORROSIVO BASICO INORGÁNICO N.E.P.	3266



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

60	LÍQUIDO CORROSIVO INFLAMABLE N.E.P.	2920
61	LÍQUIDO CORROSIVO N.E.P.	1760
62	LÍQUIDO CORROSIVO TÓXICO N.E.P.	2922
63	LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P.	1993
64	LÍQUIDO INFLAMABLE TÓXICO CORROSIVO N.E.P.	3286
65	LÍQUIDO INFLAMABLE TÓXICO N.E.P.	1992
66	MECHA DE COMBUSTIÓN RÁPIDA	0066
67	MECHA DE SEGURIDAD	0105
68	MECHA DETONANTE FLEXIBLE	0065
69	METIL AMIL ALCOHOL	2053
70	METIL ETIL CETONA	1193
71	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053
72	NITRATO DE AMONIO EN EMULSIÓN	3375
73	NITRATO DE AMONIO EN GEL	3375
74	NITROCELULOSA 2059	2059
75	NITROCELULOSA 2556	2556
76	NITROCELULOSA HUMIDIFICADA	0342
77	NITROCELULOSA PLASTIFICADA	0343
78	NITROCELULOSA UN 0340	0340
79	NITROCELULOSA UN 0341	0341
80	NITROCELULOSA UN 2555	2555
81	NITROCELULOSA UN 2557	2557
82	NITRÓGENO	1066
83	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977
84	OTRAS SUSTANCIAS SÓLIDAS PELIGROSAS, PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS PELIGROSOS	3077
85	ÓXIDO DE CALCIO	1910
86	ÓXIDO NÍTRICO COMPRIMIDO	1660
87	OXIGENO	1072
88	OXIGENO LÍQUIDO	1073
89	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO MÍNIMO 20% MÁXIMO 60%	2014
90	SÓLIDO CORROSIVO BÁSICO INORGÁNICO	3262
91	SÓLIDO TOXICO ORGÁNICO N.E.P.	2811
92	SOLUCIONES DE RESINAS INFLAMABLES	1866
93	SULFATO DE COBALTO	3077
94	SULFATO DE COBRE	3077





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ABELA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 412

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 081-2016-MTC/16

95	SULFATO DE COLISTINA	2811
96	SULFATO DE SODIO	1385
97	SULFATO DE SODIO HIDRATADO	1849
98	SULFATO DE ZINC	3077
99	SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO	3077
100	SUSTANCIA LÍQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3082
101	THINNER - PINTURAS	1263
102	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342
103	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°01	LIMA-AMAZONAS
Ruta N°02	LIMA-ANCASH
Ruta N°03	LIMA-APURÍMAC
Ruta N°04	LIMA-AREQUIPA
Ruta N°05	LIMA-AYACUCHO
Ruta N°06	LIMA-CAJAMARCA
Ruta N°07	CALLAO METROPOLITANO
Ruta N°09	LIMA-CUSCO
Ruta N°10	LIMA-HUANCAVELICA
Ruta N°11	LIMA-HUÁNUCO
Ruta N°12	LIMA-ICA
Ruta N°13	LIMA-JUNÍN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ruta N°14	LIMA-LA LIBERTAD
Ruta N°15	LIMA-LAMBAYEQUE
Ruta N°16	LIMA METROPOLITANA
Ruta N°17	LIMA-MADRE DE DIOS
Ruta N°18	LIMA-MOQUEGUA
Ruta N°19	LIMA-PASCO
Ruta N°20	LIMA-PIURA
Ruta N°21	LIMA-PUNO
Ruta N°22	LIMA-SAN MARTÍN
Ruta N°23	LIMA-TACNA
Ruta N°24	LIMA-TUMBES
Ruta N°25	LIMA-UCAYALI



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa EMPRESA DE TRANSPORTES MARCELO E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales